



Gerencia Regional de Desarrollo Social



"Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 004 -2017-GRJ/GRDS

Huancayo, 04 ENE 2017

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 1179-2016-GRJ/ORAJ de fecha 28 de diciembre del 2016; el Oficio N° 209-2016-GRJ-DREJ-OAJ de fecha 22 de diciembre del 2016; la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 02661-DREJ de fecha 26 de octubre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 02661-DREJ de fecha 26 de octubre de 2016, se resuelve conformar a partir de la fecha de la Resolución en mención, la Comisión de Trato Directo y/o Mesa de Trabajo de conformidad con el Memorando N° 506-2016-GRJ/DREJ, Registro N° 3378-COOPER, que estará integrado de la siguiente manera:

DOCENTE	CARGO	D.N.I.
Mg. Héctor Sinche Crespín	Secretario General	20092286
Lic. Rubén Darío Franco Guevara	Secretario de Organización	23715110
Lic. Elías Morales Bilbao	Secretario de Defensa	19919454
Lic. Lui Julan Yangali Flores	Secretario Asuntos Sindicales	23715262
Mg. Zulma Leisy Surichaqui Limaco	Secretaria Asuntos Pedagógicos	20037401
Lic. Aídee Juvita Sotomayor Barzola	Secretaria de Econ. y Finan.	19920271
Lic. Miriam Villanueva Cerrón	Secretaria Promoción Docente	19836394
Lic. Proculo Benavides Conteras	Delegado al SUTE Nacional	20553852
Lic. Gonzalo Chavez Chagua	Sub Secretario Organización	19819085
Norma Goche Arguedas	Secretaria Regional de Auxiliares de Educación	19822587

Que, con fecha 06 de diciembre de 2016, el señor Crispín Chamorro Paucar interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 02661-DREJ de fecha 26 de octubre de 2016, solicitando la nulidad de la misma, argumentando que la Dirección Regional de Trabajo de la Región Junín, no ha otorgado reconocimiento a ninguna facción del SUTE Regional Junín; es más, el impugnante señala también que el señor Héctor Sinche Crespín y



182671
12-2-2017



Gerencia Regional de Desarrollo Social



"Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo"

demás miembros que lo consideran como Secretario del SUTE Junín han violado las normas señaladas en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos-ROSSP, conforme a la Ley N° 27556, D.S. N° 003-2004-TR y el D.S. N° 010-2003-TR, solicitando así la nulidad de la Resolución materia de impugnación.

Que, de los actuados se tiene que el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso Regional Ordinario SUTEP Junín, Rubén Darío Franco Guevara y el Secretario, Elías Morales Bilbao, presentan el Oficio N° 029-2016-SG-SUTER-JUNIN, en el cual se hace de conocer la Renovación de la Junta Directiva del SUTE REGIONAL JUNIN para el periodo de 2016 – 2018, elegidos en el III Congreso Regional Ordinario del Sute Regional Junín, otorgándose la credencial al Comité Ejecutivo Regional Junín, en concordancia con el estatuto del SUTEP y su Reglamento, teniendo en el cargo de Secretaria General al Mg. Héctor Sinche Crespín.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por Decreto Legislativo N° 1272 señala que, conforme el Principio de Legalidad, *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*; así también, el numeral 1.5 del citado artículo, el cual regula el Principio de Imparcialidad, establece que *"Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles el mismo trato y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general."*

Que, el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, tal como está prescrito por el artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el impugnante pretende que se declare la nulidad de la Resolución materia de la impugnación con tan solo la pretensión de que se vulneraron algunas normativas referentes a las Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos en este caso (SUTEP JUNIN), asimismo señala que la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, no ha otorgado reconocimiento a ninguna facción del SUTE JUNIN, sin embargo como es de apreciar en la presente, **no existe ningún elemento objetivo que sustente la pretensión del impugnante**, asimismo en ésta etapa procesal (apelación), el



Gerencia Regional de Desarrollo Social



"Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo"

agraviado brindará la medida del interés, ya que para que se produzca la declaratoria de invalidez o ineficacia de un acto administrativo, debe existir interés, de tal forma de que si el acto impugnado se repone o se corrige, la parte que lo impugno pueda ejercer el derecho conculcado.

Por los fundamentos expuesta en la presente, y al no existir verdaderos vicios o errores en el procedimiento que hayan producido una limitación a un derecho o garantía procesal y asimismo al apreciar que las formalidades del proceso administrativo se han llevado correctamente hasta la emisión de la Resolución materia de la impugnación, con las formalidades que el derecho administrativo lo exige, contando con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Crispin Chamorro Paucar en contra de la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 02661-DREJ de fecha 26 de octubre de 2016, por los fundamentos expuestas en la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR copia de la presente resolución a los interesados, a la Dirección Regional de Educación Junín y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Abog. Jean A. Diaz Alvarado
Gerente Regional de Desarrollo Social
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 04 ENE 2017

Abog. A. Antoniera Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL